

Medellín, seis (06) de abril de dos mil veintiunos (2022)

PROCESO	ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE	JHON JAIRO GOMEZ GARCIA CC 71.005.297
DEMANDADO	CONSTRUCCIONES Y ADECUACIONES LÓPEZ S.A.S
RAD. NRO.	05001 31 05 024 2022 00016 00
INSTANCIA	PRIMERA
DECISIÓN	Requerimiento previo

Revisada la demanda para pronunciarnos sobre su admisión, se advierte en el hecho 13 que:

“Se vislumbra la mala fe del empleador, quien, al conocer, de las acciones interpuestas y el inminente cumplimiento de sus obligaciones laborales por causa del fallo de tutela, procedió a liquidar la empresa para evadir el cumplimiento de la orden judicial, tal como se acredita en documento que se anexa”

Información que se verifica con el certificado Especial del Liquidación aportado con la demanda expedido el 17 de diciembre de 2021, que da cuenta que, el 1º de septiembre de 2021 se declaró la liquidación de la sociedad CONSTRUCCIONES Y ADECUACIONES LÓPEZ S.A.S., en el cual figura como representante legal el señor Carlos Mario López Valencia, igualmente se advierte que se canceló la matrícula mercantil No.21-501473-12, sin que se advierta registrada la disolución de la persona Jurídica.

En vista de lo anterior, de manera previa a pronunciarnos sobre la admisión de la demanda, el Juzgado solicitará a la CÁMARA DE COMERCIO DE ANTIOQUIA que expida certificado de existencia y representación legal de la persona jurídica CONSTRUCCIONES Y ADECUACIONES LÓPEZ S.A.S. con la finalidad de verificar la capacidad para ser parte de la nombrada sociedad.

Para remitir la información, se concede el término de tres (3) días.

NOTIFÍQUESE

MÁBEL LÓPEZ LEÓN
Juez

Firmado Por:

**Mabel Lopez Leon
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 024
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3dd6e355b7bd360541dd901629d69437c01a8a175cb970968e022d107d4d1d41**

Documento generado en 07/04/2022 12:36:09 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**